



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 11 de Enero de 2012

No. 5

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Baloncesto
de Carazo (ASODEBAC).....161

Estatutos Asociación Departamental de Baloncesto
de Matagalpa (ASODEBAMA).....164

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....168

CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR

Certificación.....190

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....191

SECCION JUDICIAL

Subasta.....200

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00198 – M. 14659 – A – Valor C\$ 1, 400.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE CARAZO (ASODEBAC)”

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cincuenta y uno (5151), del folio número cinco mil ciento cuarenta al folio número cinco mil ciento cuarenta y nueve (5140-5149), Tomo: IV, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE CARAZO (ASODEBAC)”. Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número Sesenta y Ocho (78), Autenticado por el Licenciado Alfonso Valle González, el día trece de noviembre del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA (APROBACION DEL ESTATUTO) En este acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados para discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, el que quedó aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA**

ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO CARAZO (ASODEBAC) CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- **Naturaleza:** La **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE CARAZO**, es sin fines de lucro, apolítica, social, educativa y deportiva, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Serán aplicables a la Asociación, los Estatutos, reglamentaciones de la Federación a la que se afiliare. Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE CARAZO**, la que también se va a reconocer e identificar con las siglas **ASODEBAC**. Artículo 3.- **Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Santa Teresa, Departamento de Carazo. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y objetivos.**-La Asociación tiene como fin impulsar y promover el Baloncesto de alto rendimiento en los municipios del país desde una perspectiva integral y participativa ofreciendo alternativas sanas a las mujeres; el fomento de la cultura del deporte y los valores que ella encierra; establecer relaciones y formas de colaboración y cooperación con entidades gubernamentales, gobiernos municipales y organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros a fin de impulsar el baloncesto en general ; así como el establecimiento de escuelas, gimnasios y academias; la organización de eventos y competiciones. **CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados por la Asamblea General en ese carácter, a propuesta de la Junta Directiva. Artículo 7.- **Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios

y objetivos de la Asociación.3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que persigue la Asociación.6) Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4) Por Interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).** Artículo 12.- **Órganos de dirección.** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO QUINTO. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).** Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.5) Elige de su seno a la Junta Directiva.6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14.- **Tipos de sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15.- **Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum,

se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Los miembros honorarios en la Asamblea General, tendrán voz pero no voto. Artículo 16. **Funciones de la Junta Directiva.** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. Artículo 17.- **Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18.- **Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) su Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19. **Funciones del vicepresidente.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.

Artículo 20. **Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 21. **Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 22. **Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. Artículo 23.- **Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Artículo 24.- **Periodo de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una vez. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 25.- **Funciones del Director Ejecutivo.** La Junta Directiva cuando lo estime conveniente podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO. **(INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).** Artículo 26.- **Integración y Composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; y 6) UN VOCAL. Artículo 27.- **Composición de la Junta Directiva.** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidente:** Bryan Alexander Fonseca Conrado; 2) **Vicepresidente:** Carlos Andrés Torres Porto carrero; 3) **Secretario:** Daniel Traña Ruiz; 4) **Fiscal:** Ervin Javier Espinales Umaña; 5) **Vocal:** Ángel Martín Betanco Espinoza, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento

de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo. Artículo 28.- **Representación legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 29.- **Autorización expresa para enajenar y gravar.** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- **Funcionamiento del Fiscal.** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.- **Nombramiento de Asesores.** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Artículo 32.- **Reelección en cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. Artículo 33.- **Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SEPTIMO. **(PATRIMONIO).** Artículo 34.- **Monto Patrimonial.** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Un Mil Córdobas. (1,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO. **(DISOLUCION Y LIQUIDACION).** Artículo 35.- **Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 36.- **Procedimiento para la liquidación.** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 37.- **Destino del remanente de los bienes.** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo 38.- **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación

final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.) CAPITULO NOVENO. **(DISPOSICIONES GENERALES).** Artículo 39.- **Impedimento de acción judicial.** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 40.- **Formas de dirimir conflictos.** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. CAPITULO DECIMO. **(CUERPO LEGAL SUPLETORIO).** Artículo 41.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Explique a los otorgantes, acerca del valor y alcance y trascendencia legal de éste acto, el de su objeto, el de la cláusula generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leí íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman por ante mí el Notario, quien doy fe de lo relacionado. Firma ilegible de Briyan. A. Fonseca. C.- Daniel Isaac T. Ruiz.- Carlos Andrés Torres Portocarrero.- Ángel Martín B. E.- Francisca F. Espinales U.- Ervin. E. Ramón A. Chávez.- Lastenia Antonia Duarte S.- J. Javier M. Ruiz.- Wiston Estrada Cruz.- CARLOS. M. ACEVEDO. PASÓ ANTE MÍ, del Reverso del folio número cuarenta y uno (41) al Reverso del folio número cuarenta y seis (46) de mi PROTOCOLO NÚMERO SEIS (6) que llevo en el presente año. Y a solicitud del señor BRIYAN ALEXANDER FONSECA CONRADO, libro este primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Santa Teresa a las dos de la tarde del seis de Mayo del año dos mil once.- CARLOS MANUEL ACEVEDO CARRAZCO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 00199 – M. 14651 – A – Valor C\$ 1, 544.00

ESTATUTOS"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE MATAGALPA (ASODEBAMA)"

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento cincuenta y cuatro (5154), del folio número cinco mil ciento setenta y seis al folio número cinco mil ciento ochenta y cinco (5176-5185), Tomo: IV, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE MATAGALPA (ASODEBAMA)". Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día

veintinueve de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número Tres (3), Autenticado por el Licenciado Alfonso Valle González, el día trece de noviembre del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA (APROBACION DEL ESTATUTO) En este acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados para discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, el que quedó aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE MATAGALPA (ASODEBAMA) CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**

Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE MATAGALPA, es sin fines de lucro, apolítica, social, educativa y deportiva, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Serán aplicables a la Asociación, los Estatutos, reglamentaciones de la Federación a la que se afilare.

Artículo 2.- Denominación. La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE MATAGALPA**, la que también se va a reconocer e identificar con las siglas **ASODEBAMA**. **Artículo 3.- Domicilio y duración.** El domicilio de la Asociación será la ciudad de MATAGALPA, Departamento del mismo nombre. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS).**

Artículo 4.- Fines y objetivos. La Asociación tiene como fin impulsar y promover el Baloncesto en los municipios de Matagalpa desde una perspectiva integral y participativa ofreciendo alternativas sanas a las mujeres; el fomento de la cultura del deporte y los valores que ella encierra; establecer relaciones y formas de colaboración y cooperación con entidades gubernamentales, gobiernos municipales y organismos no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeros a fin de impulsar el baloncesto en general; así como el establecimiento de escuelas, gimnasios y academias; la organización de eventos y competiciones. **CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**

Artículo 5.- Clases de miembros. En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.** **Artículo 6.- Miembros fundadores.** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados por la Asamblea General en ese carácter, a propuesta de la Junta Directiva. **Artículo 7.- Miembros Plenos.** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.**

Artículo 8.- Miembros Honorarios. Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo 9.- Derechos de los miembros.** Los miembros

plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen: **1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.** **Artículo 10.- Deberes de los miembros.** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que persigue la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.** **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4) Por Interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte.** **CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).**

Artículo 12.- Órganos de dirección. Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes:

1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO QUINTO. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.)**

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes Inmuebles de la Asociación. 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.** **Artículo 14.- Tipos de sesiones.** La Asamblea General tendrá

dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 15.- Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Los miembros honorarios en la Asamblea General, tendrán voz pero no voto. **Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva.** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 18.- Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los

documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 19. Funciones del vicepresidente.** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 20. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 21. Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 22. Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. **Artículo 23.- Funciones del Vocal.** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por una vez. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.** La Junta Directiva cuando lo estime conveniente podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO. INTEGRACION

Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL). **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y; 6) UN VOCAL.** **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) Presidente,** CESAR NABOR Fornos RODRIGUEZ; **Vice Presidente,** JORGE ALBERTO PALACIOS CORDERO; **Secretario,** DARWIN JOSE ALMENDAREZ ROCHA; **Tesorero,** LUIS EDUARDO TENORIO JUAREZ; **Fiscal,** ALBERT WILLIANS CHAVARRIA ORTUÑO; **Vocal,** MIKELL JUVENAL GARCIA BUCARDO, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo. **Artículo 28.- Representación legal.** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. **CAPITULO SEPTIMO. (PATRIMONIO).** **Artículo 34.- Monto Patrimonial.** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Un Mil Córdobas. (1,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** **Artículo 35.- Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1) pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.** En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. **Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.** Se decretará la

disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES).** **Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. **CAPITULO DECIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).** **Artículo 41.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Impuse a los otorgantes, acerca del valor y alcance y trascendencia legal de éste acto, el de su objeto, el de las cláusula generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven estipulaciones y renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, quien doy fe de todo lo relacionado. **-(F)C Fornos R.- (F)J PALACIO.- (F)D JOSE ALMENDAREZ.- (F)E TENORIO.- (F)ALBERTO W. CHAVA.- (F)FIERMA ILEGIBLE.- (F)AC RIOS (ABOGADO Y NOTARIO).** **- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO DOCE AL REVERSO DEL FOLIO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO. Y A SOLICITUD DE EL SEÑOR: CESAR NABOR Fornos RODRIGUEZ, EXTIENDO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE. ANA CONSUELO RIOS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17961 - M 1333426 - Valor C\$ 775.00

VICTOR MANUEL RUIZ CANALES, Apoderado (a) de COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL 27 DE JUNIO PAZ Y RECONCILIACION, R.L (COMPARE R.L) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cooperativa Multifuncional 27 de Junio Paz y Reconciliación, R.L.(COMPARE R.L)



Descripción y Clasificación de Viena: 050105, 030402, 140702 y 140706

Para proteger:

Clase: 31

Productos Agrícolas, semillas de frijol y maíz.

Opóngase. Presentada el cinco de septiembre, del año dos mil once; Expediente N° 2011-003147. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17962 - M 2891565 - Valor C\$ 775.00

LUZ ANAIS VALLE OCAMPO, Apoderado (a) de Paulina Mönckeberg Bruner de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020310

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Presentada el veintitrés de diciembre, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-004014. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17963 - M 2741138 - Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de CENTROAMERICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAMCO, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

Dollar city



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270504

Para proteger:

Clase: 35

af: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajo de oficina.

Presentada el veintisiete de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2010-001696. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17964 - M 1333393 - Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de MECANICOS UNIDOS, S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICTORIA



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Logotipo conformado por la palabra "Victoria" con sus letras en color blanco y bordeadas en color gris, de la cual únicamente la letra "V" se encuentra en mayúscula. En el lado derecho superior de la letra "A" se encuentra el signo de marca registrada representada por la letra "R" dentro de un círculo ®. La letra "V" se encuentra bordeada por una semi corona de hojas delineadas en color gris. Las letras "V" e "i" se encuentran bordeadas por un círculo de color gris. Todo lo anterior con un fondo rectangular de color rojo.

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de alumbrados, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001741, uno de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 17965 - M 1333399 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SUNSTAR, CO., LTD de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWF



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas de Bordar; Tambores de máquinas de bordar; Maquinas de coser para el hogar; Máquinas de coser industriales; Máquinas de coser; Robots (máquinas); Robots de Costura; Motores (excepto para vehículos de tierra); Servo-Motores de Corriente Alterna; Motores de Accionamiento que no sean para vehículos; Servo-motores que no sean para vehículos; Motores Eléctricos que no sean para vehículos; Motores DC que no sean para vehículos; Motores de Accionamiento que no sean para vehículos terrestres; Motores que no sean para vehículos terrestres; Motores Eléctricos que no sean para vehículos terrestres; Motores Lineales; Máquina de Ajuste Hotfix para la Industria Textil; Máquina de Ajuste Hotfix para ropa; Máquina de Ajuste con motivo Hotfix; Máquina de Ajuste con motivo Spangle; Máquina de Costura Hotfix para la Industria Textil; Máquina de Ajuste Automático para bisutería; Máquina que Ajuste de Joyería para ropa; Máquina de Absorción de Joyería para ropa.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003623, diez de octubre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 17966 - M 1333398 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SUNSTAR, CO., LTD de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas de Bordar; Tambores de máquinas de bordar; Maquinas de coser para el hogar; Máquinas de coser industriales; Máquinas de coser; Robots (máquinas); Robots de Costura; Motores (excepto para vehículos de tierra); Servo-Motores de Corriente Alterna; Motores de Accionamiento que no sean para vehículos; Servo-motores que no sean para vehículos; Motores Eléctricos que no sean para vehículos; Motores DC que no sean para vehículos; Motores de Accionamiento que no sean para vehículos terrestres; Motores que no sean para vehículos terrestres; Motores Eléctricos que no sean para vehículos terrestres; Motores Lineales; Máquina de Ajuste Hotfix para la Industria Textil; Máquina de Ajuste Hotfix para ropa; Máquina de Ajuste con motivo Hotfix; Máquina de Ajuste con motivo Spangle; Máquina de Costura Hotfix para la Industria Textil; Máquina de Ajuste Automático para bisutería; Máquina que Ajuste de Joyería para ropa; Máquina de Absorción de Joyería para ropa.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003624, diez de octubre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 17968 - M 1333413 - Valor C\$ 825.00

Juan Inocencio Gutierrez de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MI FOGON



Descripción y Clasificación de Viena: 050101, 061901 y 270502

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de calefacción, de producción de vapor, de cocción (cocina).

Presentada el catorce de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003671. Managua, catorce de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17969 - M 545748 - Valor C\$ 825.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) Especial de COMERCIAL MUSSA SOCIEDAD ANÓNIMA (COMUSA).- de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUCATEX "PROTECCION DE TELA"



Descripción y Clasificación de Viena: 010110, 241508, 270502 y 290113

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos, telas, ropa de cama, ropa de mesa que no sea de papel.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003524, cuatro de octubre, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 18036 - M 1307858 - Valor C\$ 1,550.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA. (S Y A NUÑEZ & CIA. LTDA.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tri Omega COMPLEX



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

Suplemento Nutricional.

Presentada el veintidós de julio, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002148. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA. (S Y A NUÑEZ & CIA. LTDA.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CURE-AID

Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 261108 y 191301

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA CURAR HERIDAS PARCHES POROSOS MEDICINALES PARA CURAR DOLORES MUSCULARES, TORCEDURAS, ETC.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-001816, veintidós de junio, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 18037 - M 1333556 - Valor C\$ 775.00

FABIO BUITRAGO VANNINI de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

NICARAGUA SALVAJE

Para proteger:

Clase: 38

Es un programa Educativo de la naturaleza y biodiversidad de Nicaragua que se transmite por medios de comunicación; telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003603, siete de octubre, del año dos mil once. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18038 - M 2937321 - Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA DE INVERSIONES SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COINSOL, S. DE R.L.) de Honduras, solicita registro de Emblema:

Citymart

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a tiendas de conveniencia.

Fecha de Primer Uso: dos de octubre, del año dos mil tres

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002058, quince de junio, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18142 - M 3002291 - Valor C\$ 3, 100.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Abbot Laboratorios de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tummy Care EZ Digest

Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 260118

Para proteger:

Clase: 5

SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USOS MÉDICOS, ADITIVOS NUTRITIVOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; FÓRMULA PARA BEBÉS; LECHE EN POLVO PARA INFANTES.

Presentada el veinticuatro de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002454. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Mapfre Asistencia, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEGURVIAJE

Descripción y Clasificación de Viena: 010506 y 260207

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS Y NEGOCIOS FINANCIEROS, MONETARIOS E INMOBILIARIOS, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Clase: 44

CUIDADOS MÉDICOS, DE HIGIENE Y DE BELLEZA; SERVICIOS VETERINARIOS Y DE AGRICULTURA, CLASE 44 INTERNACIONAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002346, once de julio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de AVON PRODUCTS, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

solutions

Descripción y Clasificación de Viena: 050314 y 270508

Solutions y diseño de hoja.

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002364, once de julio, del año dos mil once. Managua, veintidós de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Ajinomoto Co., INC. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AJINOMOTO Sazón



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270501, 270502 y 270524

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA; PREPARACIONES HECHAS DE HARINAS; PAN; PASTELERÍA; CONFITERÍA; SORBETES; HELADOS; YOGURES CONGELADOS (HELADOS DE CONFITERÍA); HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; SAL SAZONADA; SAZONADORES MIXTOS; SALSA DE SOJA; CONDIMENTOS; AROMATIZANTES PARA ALIMENTOS (CON EXCEPCIÓN DE ACEITES ESENCIALES); PIMIENTA; ADEREZOS PARA ENSALADA; SALSA DE MAYONESA; SALSAS DE CARNE, ENDULZANTES NATURALES; FIDEOS; FIDEOS INSTANTÁNEOS; ARROZ FRITO; FIDEOS FRITOS; CEREALES; PASTAS; ABLANDADORES DE CARNE PARA USO DOMÉSTICO; MEZCLA PARA EMPANIZAR LISTA PARA FREÍR; CONDIMENTOS QUE TIENEN GLUTAMATO MONOSÓDICO COMO SU INGREDIENTE PRINCIPAL.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002745, cuatro de agosto, del año dos mil once. Managua, seis de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 17959 - M 2891598 - Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de COMPAÑIA NUMAR SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Maker



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 261109 y 290101

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas,

huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, manteca y mantequilla, margarina.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, bizcochos, tortas, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, pastas alimenticias.

Presentada el cinco de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002269. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez., Registrador Suplente.

Reg. 18143 - M 2814277 - Valor C\$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de Industrias H-24 de Guatemala, Sociedad Anónima. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

H24



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 260124

H24 y Diseño: H24, ESCRITA EN COLOR AMARILLO, SOBRE UN CIRCULO DE FONDO NEGRO CONTORNO ROJO Y DELINEADO EN COLOR CLARO Y OSCURO.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS, E HIGIENICOS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, VENENOS, ACARICIDAS, GERMICIDAS, PESTICIDAS, RATICIDAS, PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, PAPEL ATRAPAMOSCAS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR BABOSAS, VENENOS BACTERIANOS, PASTILLAS FUMIGANTES, INCENSO REPELENTE PARA INSECTOS, PREPARACIONES MATAMOSCAS, PAPEL ANTIPOLILLAS, PARASITICIDAS, PEGAMENTO ATRAPAMOSCAS, PESTICIDAS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR RATONES, REPELENTE DE INSECTOS, VARILLAS FUMIGANTES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002357, once de julio, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/ Registrador.

Reg. 19483 - M. 3002324 - Valor C\$ 580.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Sumitomo Metal Industries, Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NS&SM

Para proteger:

Clase: 6

COLUMNAS PUBLICITARIAS DE METAL, ALEACIONES DE ROLLOS, ACERO DE ALEACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y SOPORTES DE ACERO, ALEACIONES PARA ELECTRODOS DE BATERÍA, ALEACIONES DE METAL COMÚN, ALEACIONES DE METALES NO FERROSOS; ALEACIONES TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN; ALUMINIO, PAPEL DE ALUMINIO, TUBOS DE ALUMINIO, ALAMBRES DE ALUMINIO, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES, PLACAS DE ANCLAJE, ANCLAS, HIERRO ANGULAR, VÁLVULAS ANGULARES [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], ALAMBRE DE ANTENA, METALES ANTIFRICCIÓN, METALES ANTIFRICCIÓN PARA ALEACIONES DE HIERRO, YUNQUES, PLACAS DE ARMADURAS, ARRECIFES DE PECES DE METAL ARTIFICIALES, VÁLVULAS DE CONTROL AUTOMÁTICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], VÁLVULAS ESFÉRICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], BOLAS DE ACERO, BANDAS DE METAL PARA ATAR, BARRAS, BARRAS PARA REJAS METÁLICAS, FAROS DE METAL (NO LUMINOSOS), CAMPANAS, CAMPANAS PARA ANIMALES, LINGOTES TIPO PAILA, AMARRAS DE METAL, RECIPIENTES DE METAL, LINGOTES GRUESOS [METALURGIA], PERNOS DE METAL, BRAZOS MÓVILES, BOTELLAS [RECIPIENTES METÁLICOS] PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO, CAJAS DE METAL COMÚN, SOPORTES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; TUBOS BIFURCADOS DE METAL, LATÓN Y SUS ALEACIONES; LÁMINAS, TIRAS, BARRAS DE LATÓN; LATÓN, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; ALEACIONES DE SOLDADURA FUERTE, BRONCES [OBRAS DE ARTE], TABLEROS METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; TUBERÍAS Y TUBOS (NO SIENDO NINGUNO TUBOS DE CALDERAS O PARTES O MÁQUINAS), TODO INCLUIDO EN CLASE 6; PANELES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICIOS DE METAL, EDIFICIOS TRANSPORTABLES DE METAL, BOYAS, VÁLVULAS DE MARIPOSA [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], JUNTAS DE CABLES DE METAL NO-ELÉCTRICAS, CABLES Y ALAMBRES (NO ELÉCTRICOS), LATAS DE METAL, ENTUBADOS METÁLICOS PARA POZOS PETROLEROS, VASIJAS DE HIERRO FUNDIDO (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); HIERRO FUNDIDO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; ACERO FUNDIDO, RUDECITAS DE METAL, FUNDICIONES; FUNDICIONES, ARTÍCULOS DE TITANIO Y SUS ALEACIONES EN HOJAS, POLVO Y LAMINADO, ESTIRADOS O ESTRUJADAS; TECHOS METÁLICOS, CADENAS (EXCEPTO CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS), CADENAS PARA PERROS, CHIMENEAS DE METAL, CROMO, PLACAS Y HOJAS DE ACERO CHAPADAS, CHAPADO DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, SUJETADORES DE METAL PARA CABLES Y TUBERÍAS, CIERRES DE METAL PARA CONTENEDORES, GRIFOS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; ROLLOS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN FRÍO; COLLARINES METÁLICOS PARA SUJETAR TUBERÍAS, TUBERÍAS COLECTORAS DE METAL, COLUMNAS DE METAL, INDICADORES DE METAL COMÚN PARA VEHÍCULOS, INDICADORES PERSONALES DE METAL COMÚN, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CONTENEDORES DE METAL, CONTENEDORES DE

METAL PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA COMBUSTIBLE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAMIENTO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAR DE ÁCIDOS, CONTENEDORES DE METAL PARA TRANSPORTE, COBRE Y SUS ALEACIONES, HOJAS TIRAS Y BARRAS DE COBRE; COBRE, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; PASADORES DE CHAVETA, ACOPLADORES METÁLICOS, VALLAS PROTECTORAS DE METAL PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS DE VACIADO, PASADERAS DE METAL, RODILLOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, CONDUCTOS Y TUBERÍAS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, PIEZAS ACODADAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS, HOJAS DE ACERO ELÉCTRICAS, ACEROS DE EXTRUSIÓN, CUBREJUNTAS [RIELES], ACCESORIOS METÁLICOS PARA EDIFICACIONES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA MUEBLES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA VENTANAS, PIEZAS DE CONEXIÓN PARA TUBERÍAS METÁLICAS, SALIENTES DE METAL, BRIDAS DE METAL (COLLARINES), PLACAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, BALDOSAS METÁLICAS, FORJADURAS, FUNDICIONES Y YUNQUES HECHOS DE ACERO, MOLDES METÁLICOS PARA FUNDICIONES, ARMAZONES PARA PREFABRICACIÓN, MARCOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, ARMAZONES METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, CHAPAS Y LÁMINAS DE ACERO DE CORTE LIBRE, EDIFICIOS TOTALMENTE METÁLICOS, LÁMINAS Y ROLLOS GALVANIZADOS., CILINDROS DE GAS, EMPAQUETADURAS METÁLICAS, VIGAS METÁLICAS, SOLDADURAS DE ORO, ENREJADOS METÁLICOS, LÁPIDAS METÁLICAS, PARRILLAS METÁLICAS, BARANDILLAS PARA CALLES URBANAS, BARANDILLAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA ALCANTARILLAS, ALCANTARILLAS METÁLICAS, ESPOSAS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS, HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA, CHAPAS GRUESAS, BARRAS HUECAS DE ACERO, HIERRO EN FLEJES, ACERO EN FLEJES, HERRADURAS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, INDIO, CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE INDUSTRIAL, LINGOTES DE METAL COMÚN, LINGOTES METÁLICOS, NO DE METALES PRECIOSOS, HIERRO, MINERALES DE HIERRO, LÁMINAS DE HIERRO, PLANCHAS DE HIERRO, TIRAS DE HIERRO, ALAMBRES DE HIERRO; HIERRO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; QUINCALLERÍA, QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS PEQUEÑOS, HIERROS Y ACEROS, VIGAS METÁLICAS, UNIONES METÁLICAS PARA TUBERÍAS, LLAVES, PLOMO; PLOMO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; FORROS METÁLICOS (CONSTRUCCIÓN), PLATAFORMAS METÁLICAS DE CARGA Y DESCARGA, CERRADURAS, CERRADURAS METÁLICAS, QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, BOQUILLAS DE ENGRASES, SUJETADORES DE CORREAS DE MÁQUINA, MAGNESIO, CUBIERTAS METÁLICAS PARA BOCAS DE INSPECCIÓN, MÚLTIPLES, MÚLTIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS PERMANENTE DE FUNICULAR, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, BOTELLA METÁLICA PARA VÁLVULAS DE COMPRESIÓN DE AIRE Y DE COMPRESIÓN DE LÍQUIDO, CONDUCTOS METÁLICOS PARA CABLES Y TUBERÍAS, CILINDROS METÁLICOS PARA GAS COMPRIMIDO, REBORDES METÁLICOS, PLACAS METÁLICAS DE FUNDACIÓN PARA EDIFICIOS, MARCOS METÁLICOS PARA EMBALAJE PARA FINES DE

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TUBERÍAS, ACCESORIOS METÁLICOS DE ENSAMBLAJE, UNIONES METÁLICAS PARA TUBERÍAS, CIERRES METÁLICOS DE PORTONES, TAPAS Y CASQUETES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES O PARA ESTRUCTURAS, MATERIALES METÁLICOS PARA ARMAZONES O MARCOS PARA EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, MOLDES METÁLICOS PARA MOLDEAR PRODUCTOS DE CEMENTOS QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS PARA CALDERAS SEMI-FORJADOS; POLEAS METÁLICAS, POLEAS METÁLICAS, RESORTES Y VÁLVULAS [SIN INCLUIR ELEMENTOS DE MÁQUINAS], LÁMINAS METÁLICAS PARA USO EN CONSTRUCCIONES, TAPADORES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], METAL TUMBAS, ALAMBRES METÁLICOS, VARILLAS DE ALAMBRE METÁLICO, TUBERÍAS DE ALEACIÓN METÁLICA, HOJAS METÁLICAS Y ESMALTADAS PARA CUBIERTAS, BARRILES METÁLICOS, RECIPIENTES METÁLICOS, TAPAS METÁLICAS PARA CONTENEDORES, CÁPSULAS METÁLICAS PARA GAS COMPRIMIDO, MANGUERAS METÁLICAS PARA ASPIRADORAS AL VACÍO, PORTALLAVES METÁLICOS, SEÑALES DE CARRETERAS METÁLICAS NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS, PISCINAS METÁLICAS, TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO TUBERÍAS DE GAS Y TUBERÍAS DE REVESTIMIENTO PARA POZOS DE PETRÓLEO, LLAVES DE DAR CUERDA METÁLICAS, METALES Y SEMI-MANUFACTURAS DE LOS MISMOS QUE NO PERTENEZCAN A NINGUNA OTRA CLASE, METALES Y SUS ALEACIONES, METALES EN FORMA DE POLVO, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS DE METAL, MINERAL, HERRAJES METÁLICOS VARIOS, PILOTES METÁLICOS DE TODO TIPO, TUBERÍAS DE ACERO DE TODO TIPO, MOLIBDENO, BOLARDOS DE AMARRE METÁLICOS, MOLDES, CLAVOS Y TORNILLOS, NÍQUEL, NIOBIO (COLUMBIO) CABLES Y ALAMBRES DE METAL COMÚN NO ELÉCTRICOS, METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES, BOQUILLAS METÁLICAS, TUERCAS [METÁLICAS], TUERCAS Y TORNILLOS HECHOS DE METAL, OLEODUCTOS, MENAS, MENAS DE METAL COMÚN, MENAS METÁLICAS EXCEPTO SODIO, POTASIO Y CALCIO NO INCLUIDOS EN COMBUSTIBLE OTROS PRODUCTOS HECHOS DE MATERIALES DE EXTRUSIÓN NO DE ACERO Y NO DE METALES PRECIOSOS, CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE, SEPARADORES PARA USO EN OFICINAS, SEPARADORES METÁLICOS, ESTACAS METÁLICAS, TUBERÍAS DE COMPUERTA METÁLICAS, TUBOS DE PETRÓLEO Y TUBOS DE REVESTIMIENTO, PILOTES METÁLICOS, PILARES METÁLICOS PARA EDIFICIOS, ACCESORIOS DE TUBOS, UNIONES METÁLICAS PARA TUBOS, MANGUITOS METÁLICOS PARA TUBERÍAS, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS Y TUBOS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS Y/O CALDERAS), TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS, TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS Y SUS ALEACIONES, QUE NO SEAN PARTE DE MÁQUINAS O PARTES DE INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO, CALEFACCIÓN O DESTILACIÓN, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, CAÑERÍAS METÁLICAS, CAÑERÍAS METÁLICAS NO INCLUIDAS EN MATERIALES METÁLICOS PARA EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN,

PITONES METÁLICOS [EQUIPOS DE MONTAÑISMO], PLACAS, TAPONES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS, GALLINEROS METÁLICOS, CASAS Y OTRAS EDIFICACIONES METÁLICAS PREFABRICADAS, SECCIONES Y PANELES METÁLICOS PREFABRICADOS PARA LAS MISMAS, KITS DE ENSAMBLAJE DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS METÁLICAS PARA ARMAZONES O MARCOS, PUNTALES METÁLICAS, PUNTALES METÁLICOS PARA PUENTES, TRAVIESAS METÁLICAS DE FERROCARRIL, RIELES Y OTROS MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, RIELES METÁLICOS, MATERIALES METÁLICOS PARA FERROCARRILES, AGUJAS DE FERROCARRIL, DURMIENTES METÁLICOS DE FERROCARRIL, CONMUTADORES DE FERROCARRIL, ALEACIONES DE LAS TIERRAS RARAS PARA IMANES, MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN REFRACTARIOS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CORREAS DE MÁQUINAS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICAS DE REFUERZO PARA HORMIGÓN, RESERVORIOS METÁLICOS, SEÑALES METÁLICAS PARA CARRETERAS (NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS), VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDADURA FUERTE, VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDAR, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAMINADOS Y FUNDIDOS, ACEROS LAMINADOS, CUBIERTAS METÁLICAS PARA TECHOS, PLANCHAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA TECHOS, TECHUMBRE METÁLICA, SOGAS METÁLICAS, CAJAS DE SEGURIDAD, ALCANCIAS DE SEGURIDAD, MOLDES METÁLICOS DE ARENA, TORNILLOS DE METAL, TAPAS METÁLICAS SELLANTES, PRODUCTOS SECUNDARIOS DE HIERRO Y ACERO, ACERO .SEMI-ACABADO, SEMI-PRODUCTOS DE ACERO, OBJETOS CONFORMADOS HECHOS DE ACERO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), MOLDES, LÁMINAS, BARRAS LAMINADAS, CHAPAS DE HIERRO, PILOTES METÁLICOS LAMINADOS, TABLESTACAS, LÁMINAS Y PLANCHAS METÁLICAS, LÁMINAS Y TIRAS, CLAVOS PARA CALZADO, ENCOFRADOS DE METAL PARA HORMIGÓN, PANELES METÁLICOS DE SEÑALIZACIÓN NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, LETREROS DE METAL, ALEACIONES DE ESTAÑO RECUBIERTAS CON PLATA, SOLDADURA DE PLATA, SOLDADURA DE PLATA A ALTAS TEMPERATURAS, LOSAS, MANGAS (HERRAJES METÁLICOS), ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, RESORTES [HERRAJES METÁLICOS], RESORTES Y VÁLVULAS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES PARA MUEBLES [HERRAJES METÁLICOS], ESPIGAS, ROLLOS DE ACERO INOXIDABLE, ACERO, ACERO (LAMINADO) PARA OPERACIONES DE LAMINADO, ALEACIONES DE ACERO, ACERO Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESE ACERO INCLUIDOS EN LA CLASE 6, ÁNGULOS DE ACERO, ESFERAS DE ACERO, NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, BARRAS DE ACERO, LINGOTES GRUESOS DE ACERO, EDIFICIOS DE ACERO, CABLES DE ACERO, MARCOS DE ACERO, ARMAZONES DE ACERO PARA PREFABRICACIÓN, VIGAS DE ACERO PARA USO EN CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE ACERO, TUBERÍAS DE AGUA Y GAS DE ACERO O METAL, PLATAFORMAS DE ACERO, PANELES DE ACERO PARA REVESTIMIENTOS PARA SUELOS, TUBERÍAS .DE ACERO; TUBERÍAS Y TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, SEMI-FORJADO; TUBERÍAS DE ACERO PARA PARTES DE BOLSAS DE AIRE, TUBERÍAS DE ACERO PARA CALDERAS, TUBERÍAS PARA CALDERAS

[PRODUCTOS SEMI-ACABADOS], PLANCHAS DE ACERO, POSTES DE ACERO, POSTES Y TUBOS DE ACERO PARA COMPONENTES DE BOLSAS DE AIRE, RIELES DE GUÍA DE ACERO, MOLDES DE ACERO, LÁMINAS DE ACERO, FILAMENTOS DE ACERO, TIRAS DE ACERO, POSTES DE ACERO AHUSADOS, LLANTAS DE ACERO, TUBOS DE ACERO, TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, ALAMBRES DE ACERO, ACERO NO FORJADO O SEMI-FORJADO, ACEROS PARA AUTOMÓVILES, ACEROS PARA COJINETES, ACEROS PARA CALDERAS, ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL EN MÁQUINAS, ACEROS PARA RECIPIENTES A PRESIÓN, ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL EN BARCOS, ACEROS TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN, ESTRIBOS DE METALES, DEFENSAS METÁLICAS TIPO TAPÓN O TIPO TAPA PARA PROTEGER PARTES ATORNILLADAS DE TUBERÍAS, BISAGRAS DE CORREA METÁLICAS, CORREAS METÁLICAS PARA MANIPULAR CARTAS, TIRAS, TANQUES DE METAL, TÁNTALO (METAL), FILAMENTOS METÁLICOS PARA ATAR, ESTAÑO, LÁMINAS Y ROLLOS DE ACERO SIN ESTAÑO, HOJAS DE ESTAÑO, CHAPAS ESTAÑADAS, EMPAQUES DE CHAPAS ESTAÑADAS, HOJALATERÍA Y UTENSILIOS DE COCINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE, TITANIO, ALEACIONES DE TITANIO, BARRAS DE TITANIO, HIERRO-TITANIO, TUMBAGA, CAJAS METÁLICAS DE HERRAMIENTAS VACÍAS, EDIFICIOS DE METAL TRANSPORTABLES, TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES, PROTECTORES METÁLICOS DE ÁRBOLES, ENREJADOS METÁLICOS, TUBOS Y TUBERÍAS DE ACERO, TUBOS DE METAL; TUNGSTENO, NO FORJADO Y PARCIALMENTE FORJADO; METALES COMUNES Y ALEACIONES, VÁLVULAS DE METAL, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, VANADIO, BANCOS METÁLICOS PARA TORNOS, TORNOS DE BANCO METÁLICOS, CHAPADO DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, FORROS DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, TAPONES METÁLICOS DE PARED, TUBERÍAS DE AGUA METÁLICAS, TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES, REDES Y MALLAS DE ALAMBRE, ALAMBRES DE METAL COMÚN, ALAMBRES DE ALEACIONES DE METALES COMUNES EXCEPTO ALAMBRE DE FUSIBLE, ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, SOGAS DE ALAMBRE, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, BANDAS DE METAL, ZINC O SUS ALEACIONES PARA AMARRAR O ATAR, LÁMINAS DE ACERO REVESTIDAS CON ZINC, ZIRCONIO.

Clase: 7

GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA [ALTERNADORES], MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y CORRIENTE CONTINUA [SIN INCLUIR LOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PERO INCLUYENDO PARTES PARA CUALQUIER MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA], ACCIONADORES PARA VEHÍCULOS DE AIRE COMPRIMIDO, MÁQUINAS AERONÁUTICAS, MOTORES AERONÁUTICOS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE AIRE, MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE, TODOS SIENDO ACCESORIOS DE FOTOTIPO E IMPRESIONES EN RELIEVE, PLANTAS DE AMONÍACO, MÁQUINAS DE RECOCIDO, DISPOSITIVOS ANTICONTAMINANTES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS PARA TRATAMIENTO EN METALISTERÍA, APARATOS PARA DAR TRATAMIENTO DE DECAPADO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, APARATOS DE MAQUINADO EN METALISTERÍA,

APARATOS PARA ENCHAPADO DE ESTAÑO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, ACABADORES DE ASFALTO, EJES DE CIGÜEÑALES Y ÁRBOLES DE LEVA DE AUTOMÓVILES, EJES PARA MÁQUINAS, CABLES DE ARRASTRE DE RETROEXCAVADORAS E HIDROEXCAVADORAS, BARRAS Y PLACAS DE COBRE, BARRAS Y PLACAS DE ZINC, COJINETES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], COJINETES PARA EJES DE TRANSMISIÓN, VARIADORES BEIER, VARIADORES BEIER-CYCLO, SIENDO REDUCTORES DE VELOCIDAD O VARIADORES, BANDAS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS, CORREAS PARA MÁQUINAS, CORREAS PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MÁQUINAS DOBLADORAS, MÁQUINAS DE MOLDEO POR SOPLADO, TUBOS DE CALDERAS [PARTES DE MÁQUINAS], FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], LÁMINAS DE LATÓN, RECLAMADORES DE RUEDAS DE PALETAS, CARBURADORES DE BUTANO, ALIMENTADORES PARA CARBURADORES, CARBURADORES, MÁQUINAS DE FUNDICIÓN PARA METALES NO FERROSOS, PLANTAS DE CEMENTO, (MÁQUINAS) CENTRÍFUGAS, CENTRIFUGAS SIENDO SEPARADORES CENTRÍFUGOS, ALIMENTADORES DE CADENA PARA MOLINOS DE BOLA, APARATOS PARA SINTETIZAR OXIDANTES QUÍMICOS, MÁQUINAS Y APARATOS PROCESADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, CUCHARONES DE MORDAZA, CLASIFICADORAS; CLASIFICADORAS PARA CLASIFICAR SÓLIDOS SUSPENDIDOS EN LÍQUIDOS, SIENDO UNA MÁQUINA; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CARBÓN Y MINERALES METALÍFEROS, MOLINOS LAMINADORES DE TIRAS EN FRÍO PARA METALES NO FERROSOS, MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES (MÁQUINAS), CONDENSADORES [VAPOR] [PARTES DE MÁQUINAS], INSTALACIONES DE CONDENSACIÓN PARA PROCESAMIENTO QUÍMICO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MÁQUINAS DE COLADA CONTINUA, PLANTAS DE SINTERIZACIÓN CONTINUA, APARATOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS, MÁQUINAS Y MOTORES, MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN Y MÁQUINAS DE CARGAR Y DESCARGAR, CONVERTIDORES, CONVERTIDORES PARA TRABAJOS DE ACERO, CINTAS TRANSPORTADORAS Y EQUIPOS AUXILIARES, ROLLOS DE LÁMINAS DE COBRE PARA IMPRESIÓN TEXTIL, LÁMINAS DE COBRE, ACOPLADORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, GRÚAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, EJES DE CIGÜEÑALES, CIGÜEÑALES [PARTES DE MÁQUINAS], ORUGAS DE PALA DE LA GRÚA, MACHACADORES, MACHACADORES PARA MINAS; MÁQUINAS MACHACADORAS PARA METALISTERÍA, CARGA Y DESCARGA DE CONSTRUCCIÓN Y PROCESAMIENTO QUÍMICO; RODILLOS MACHACADORES Y ALOJAMIENTOS DE ROLLOS, APARATOS DE SEPARACIÓN CRIOGÉNICA, CORTADORAS, MÁQUINAS CORTADORAS PARA METALISTERÍA Y CONSTRUCCIÓN, IMPULSORES DE CICLOS, ENGRANAJES REDUCTORES DE CICLOS (MÁQUINA), CAJAS DE CILINDROS, GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, TROQUELADORAS Y COLADA DE METAL FUNDIDO, EXCAVADORAS [MÁQUINAS], MÁQUINAS LAVAVAJILLAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, LÍNEAS DE RASTREO, MÁQUINAS DE DRENAJE PARA CONSTRUCCIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN FLOTANTES O

NO FLOTANTES, CILINDROS [PARTES DE MÁQUINAS], ESCOBILLAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS PROCESADORAS DE TABLEROS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, MEZCLADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS [PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS], MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PULIMENTAR SUPERFICIES METÁLICAS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE PULIDO CON CERA PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, BOBINADORAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, MOTORES ELECTRÓNICOS, APARATOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ETANO, MÁQUINAS EXCAVADORAS Y PARTES DE LAS MISMAS, MÚLTIPLES DE ESCAPE PARA MÁQUINAS, TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES Y MÁQUINAS, EXTRUSORES, VENTILADORES Y MÁQUINAS SOPLADORAS, DISPOSITIVOS ALIMENTADORES, APARATOS ALIMENTADORES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, LAMINADORAS DE PELÍCULAS, FILTROS, MÁQUINAS DE ACABADO PARA METALISTERÍA, REBORDES; MÁQUINAS DE FLOTACIÓN; PLANTAS DE SINTERIZACIÓN, ÁCIDO SULFÚRICO, PLANTAS FABRILES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL PARA LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS; EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA PARA CONSTRUCCIÓN; PRENSAS, CIZALLAS PARA FABRICACIÓN DE METALES; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE MINERALES PARA MINERÍA; PRENSAS DE FORJAR, APARATOS DE LICUADO DE GAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE GAS, GASIFICADORAS, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y APARATO DE TRACCIÓN Y PIEZAS DE REPUESTO NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, CAJA DE ENGRANAJES, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MOLINILLOS, GUÍAS PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES QUE NO SEAN OPERADAS A MANO, EQUIPOS DE MANIPULACIÓN PARA HORNOS DE CALEFACCIÓN Y POZOS DE FONDO PERMEABLE, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA PLANTAS [PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS DE LICUADO DE HELIO, MÁQUINAS DE RIBETEADO, RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN, HIDROLIMPIADORAS DE ALTA PRESIÓN, DISPOSITIVOS DE SOSTENIMIENTO PARA MÁQUINAS-HERRAMIENTAS DE METALISTERÍA, CONTROLES HIDRÁULICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES, ABRIDORES Y CERRADORES HIDRÁULICOS DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS], PRENSAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES, VÁLVULAS HIDRÁULICAS, APARATOS DE RECUPERACIÓN DE HIDRÓGENO, EJES DEL ROTOR, INCUBADORAS DE HUEVOS, ENGRANAJES INFINITAMENTE VARIABLES Y OTRAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS DE EXTRUSIÓN DE PELÍCULAS DE INFLACIÓN, COCHECILLOS DE LINGOTES, MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN Y SOPLADO, EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS GRANDES, NIVELADORES, IMANES DE ELEVACIÓN, GRÚAS-CAMIONES CON CORREA ARTICULADA, EQUIPO DE AGUAFUERTE CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO, APARATOS DE LAVADO CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO, CARBURADORES DE GAS NATURAL LICUADO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA, CARBURADORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ACOPLADORES DE MÁQUINA Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLADORES DE MÁQUINAS Y

TECNOLOGÍA DE ORUGAS DE CAUCHO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS), ELEMENTOS DE MÁQUINA [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], MAQUINARIAS DE TODO TIPO, Y PARTES DE MAQUINARIAS, EXCEPTO MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y DE HORTICULTURA Y SUS PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 7, MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, MÁQUINAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, MÚLTIPLES (ESCAPES -) PARA MOTORES, PLANTAS FABRILES, PRENSAS MECÁNICAS, SISTEMAS MECÁNICOS MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EQUIPOS DE RECUBRIMIENTO, MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EQUIPOS DE AGUAFUERTE, MÁQUINAS DE ESTIRADO DE METALES, MÁQUINAS-HERRAMIENTAS PARA METALISTERÍA, MÁQUINAS DE METALISTERÍA, FRESAS, MÁQUINAS FRESADORAS, COCHE DE MINAR, APARATOS PARA TRANSPORTE EN MINAS, PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MINERALES, MEZCLADORAS, MÁQUINAS IMPULSADAS POR MOTOR PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MOTORES Y MÁQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS DE MOLDEAR PARA METALISTERÍA, MOLDES (PARTES DE MÁQUINAS), SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, CONDENSADORES DE GAS NATURAL [PARTES DE MÁQUINAS], MOTORES NÁUTICOS; FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIA NO ELÉCTRICAS, NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [QUE NO SEAN MOLINOS DE AGUA Y MOLINOS DE VIENTOS], TOBERAS Y CUCHILLAS DE TURBINAS, ENFRIADORES DE ACEITE PARA MOTORES AERONÁUTICOS, MÁQUINAS REFINADORAS DE PETRÓLEO, OTRAS MÁQUINAS O EQUIPOS, OTRAS MÁQUINAS PROCESADORAS DE METALES, APARATOS PROCESADORES DE OZONÓLISIS, MÁQUINAS PELADORAS PARA METALISTERÍA, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOCOMOTORAS DE FERROCARRILES, PARTES PARA FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTES PARA MOTORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS CONEXOS, MOLINOS CILÍNDRICOS, PISTONES, TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS, ACOPLADORES ELÉCTRICOS, PRENSAS (MÁQUINAS PARA PROPÓSITOS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO), PRENSAS PARA METALISTERÍA, TANQUES DE PRESIÓN Y PARTES DE MÁQUINAS, MOLDES DE IMPRENTA, MÁQUINAS IMPRESORAS, DIAFRAGMAS DE BOMBA, BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES], RADIADORES [ENFRIAMIENTO] PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MARTINETES (MÁQUINAS), ENGRANAJES DE REDUCCIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ESTABILIZADORES DE CARRETERAS, ROBOTS PARA METALISTERÍA, RODILLOS Y ALOJAMIENTO DE RODILLOS (PARTES DE MÁQUINAS), RODILLOS Y ALOJAMIENTOS DE RODILLOS, CILINDROS LAMINADORES, LAMINADORES, LAMINADORES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, RODILLOS PARA LAMINADORES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL, FLOTADORES DE CRIBA, CRIBAS, LAMINADORES SECCIONALES, MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES, SEPARADORES, PULVERIZADORES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, MÁQUINAS DE COSER, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], UNIDADES DE EJE, ÁRBOLES O MANGUETAS [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], CIZALLAS, ENGRANAJES Y PIÑONES DE BARCOS, AMORTIGUADORES

[ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], PALAS, LANZADERAS [PARTES DE MÁQUINAS], SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS DE DEPOSICIÓN DE PELÍCULAS DE DIÓXIDO DE SILICIO, PLANTA DE SINTERIZACIÓN, ENFRIADORES DE LOZA, SOPORTES DE CORREDERA (PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES [PARTES DE MÁQUINAS], AFILADORAS, MÁQUINAS RECLAMADORAS DE PILAS, ARRANCADORES PARA MOTORES AERONÁUTICOS, ARRANCADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, ACUMULADORES DE VAPOR [PARTES DE MÁQUINAS], CALDERAS CON MOTOR A VAPOR; BARRAS PERFORADORAS DE ACERO, TAMBIÉN CÓNICAS; CONVERTIDORES PARA METALURGIA DEL ACERO, GRÚAS DE FÁBRICA SIDERÚRGICA, LÍNEAS PROCESADORAS DE CHAPAS FINAS DE ACERO, MECANISMO DE DIRECCIÓN, MARCOS Y EJES DE POPA, ENDEREZADORAS, PLANTAS DE ÁCIDO SULFÚRICO, SUPERCARGADORES, PLANTAS DE RESINA SINTÉTICA, ROSCADORAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS Y PARTES PARA LAS MISMAS PARA FABRICACIÓN DE METAL, ENGRANAJES TRANSFERIDOS, EJES DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA MÁQUINAS, TRANSMISIONES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS RECORTADORAS PARA METALISTERÍA, APARATOS DE IRRADIACIÓN DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA PROCESAMIENTO DE AGUA, DESCARGADORAS, CARGADORAS Y SUS EQUIPOS CONEXOS, ASPIRADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, VÁLVULAS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], VIBRADORES (MÁQUINAS) PARA USO INDUSTRIAL, APARATOS PARA LAVAR, LAVADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, MÁQUINAS COMPACTADORAS DE BASURA, MÁQUINAS Y APARATOS COMPACTADORES DE BASURA, MÁQUINAS TRITURADORAS DE DESECHOS, ELIMINADORAS DE DESPERDICIOS (MÁQUINAS), CALENTADORES DE AGUA [PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS PARA SOLDAR, MÁQUINAS SOLDADORAS OPERADAS A GAS, MÁQUINAS SOLDADORAS ELÉCTRICAS, GRÚAS CON RUEDAS, LAMINADORES DE ALAMBRE, MÁQUINAS TEXTILES.

Clase: 12

MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA O MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS (NEUMÁTICOS), CINTAS TRANSPORTADORAS AÉREAS, APARATOS DE AERONÁUTICA, AEROPLANOS, BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES], INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA AVIONES, AEROPLANOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, VEHÍCULOS CON ALMOHADÓN INFLABLE, TODOS PARA MATERIAL RODANTE; TODOS LOS PRODUCTOS, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y OTROS APARATOS Y ARTEFACTOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y PARTES DE LOS MISMOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, EJES DEL CIGÜEÑAL DE AUTOMÓVILES, AUTOMÓVILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, CAJAS DE EJES PARA LOCOMOTORAS, MUÑONES DE EJE, EJES GIRATORIOS, EJES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), EJES PARA RUEDAS

DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES PARA VEHÍCULOS, COCHECITOS PARA BEBÉS, REMOLQUES PARA BICICLETAS [RIYAKAH], BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, CARROCEÍAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL], PLATAFORMA DE BOGIE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), BOGIES, BOGIES PARA VAGONES DE FERROCARRIL, FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, FRENOS [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS PARA VEHÍCULOS, AMORTIGUADORES PARA MATERIAL RODANTE DE FERROCARRILES, FUNICULARES, ÁRBOLES DE LEVA, ACOPLADORES DE CARRO-CAMIÓN, CARROS-CAMIÓN, CARROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, CARRETILLAS, BASTIDORES [DE VAGONES DE FERROCARRIL], UNIDADES DE ENGRANAJE DE MANDO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE); BARRAS DE CONEXIÓN (BIELAS) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES Y MÁQUINAS; ACOPLADORES Y ENGRANAJE DE TRACCIÓN, ACOPLADORES PARA AUTOMÓVILES, ACOPLADORES, ACOPLADORES Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN, CADENAS ACOPLADORAS CADENAS PARA MATERIAL RODANTE, ACOPLADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES DEL CIGÜEÑAL, EQUIPOS DE RECOLECCIÓN DE CORRIENTE [PARA VAGONES DE FERROCARRIL], ENGRANAJES DE TRACCIÓN TODO INCLUIDO EN CLASE 12 SIENDO PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE, EJES DE MANDOS, UNIDADES DE ENGRANAJE IMPULSOR, ENGRANAJES IMPULSORES, CORREAS ELÉCTRICAS DE CUERO PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE ENGANCHE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), REBORDES PARA RUEDAS/LLANTAS DE FERROCARRIL [LLANTAS], CARRETILLAS DE HORQUILLA ELEVADORA, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN, CAJAS DE ENGRANAJE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, UNIDADES DE ENGRANAJE, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES Y PIÑÓN, CARRITOS DE MANO, CORREAS DE MANO [DE VAGONES DE FERROCARRIL], INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CARRUAJES TIRADOS POR CABALLOS, CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS, TUBOS INTERIORES PARA LLANTAS, MUELLES DE HOJA, CORREAS DE CUERO PARA TRANSPORTE, ELEMENTOS DE MÁQUINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS Y ARTEFACTOS, RUEDAS METÁLICAS PARA MATERIAL RODANTE Y LLANTAS DE ACERO PARA USO CON LAS MISMAS, CARROS DE MINA (CARRUAJES), COCHES-MOTOR, MOTOCICLETAS, FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARACAÍDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TRANSPORTE EN FERROCARRIL Y VAGONES DE PASAJEROS - ESPECÍFICAMENTE, BASTIDORES DE FERROCARRIL, RUEDAS, EJES Y UNIDADES DE EJE-RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, TAXIS A PEDAL, AROS DE PISTONES, ELEMENTOS DE CONVERSIÓN DE POTENCIA, EJES DE TRANSMISIÓN, CARROS DE TRACCIÓN PARA MINERÍA, ACOPLADORES DE FERROCARRIL, VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES, MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, APARATOS

DE CONTROL DE RELAJAMIENTO E INSTRUMENTOS PARA LOS DIFERENTES NIVELES ENTRE LOS VAGONES Y LAS PLATAFORMAS DE LAS ESTACIONES, CALESAS TIRADAS POR UN HOMBRE, VEHÍCULOS DE CARRETERAS Y PARTES DE LOS MISMOS, COHETES, MATERIAL RODANTE Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES, TELEFÉRICOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGA O TRANSPORTE, CORREAS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA RODANTE QUE CONECTAN LOS VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR Y EL RADIADOR [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], DISCOS ROTORES, CUBIERTAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, EJES, EJES GIRATORIOS O MANGUETAS, COJINETES, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES, TRANSMISIONES Y ENGRANAJES DE POTENCIA [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], BARCOS, CASCOS DE BARCOS Y PARTES DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN LA CLASE 12, MECANISMOS DE DIRECCIÓN DE BARCOS, AMORTIGUADORES Y RESORTES AMORTIGUADORES [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], AMORTIGUADORES PARA VAGONES DE FERROCARRIL Y AUTOMÓVILES, RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, TRINEOS Y TRINEOS TIRADOS POR PERROS [VEHÍCULOS], RUEDAS SÓLIDAS LAMINADAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), VEHÍCULOS .ESPACIALES, CONJUNTOS DE EJES CON ROTORES, RESORTES, RESORTES PARA MATERIAL RODANTES, RESORTES PARA VEHÍCULOS, ESTABILIZADORES, BANDAS DE ACERO, BORDES DE ACERO PARA RUEDAS DE MATERIAL RODANTE, LLANTAS DE ACERO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), MARCOS Y EJES DE POPA, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN, SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, LLANTAS NEUMÁTICAS DE AUTOMÓVILES (TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS PARA VEHÍCULOS), MOTORES DE TRACCIÓN, APARATOS DE TRACCIÓN O ENGANCHES PARA REMOLQUES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), TRACTORES, TRENES Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS], EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CAMIONES, VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BASTIDORES (CARROS INFERIORES) [DE VAGONES DE FERROCARRIL], BASTIDORES PARA VEHÍCULOS, PLATAFORMAS DE DESCARGA [PARA INCLINAR VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES], EJES DE VÁLVULA, ACOPLADORES DE VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RUEDAS DE VEHÍCULOS; VEHÍCULOS, APARATOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AGUA O AIRE, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, BARCOS Y OTRAS MÁQUINAS Y ARTEFACTOS DE TRANSPORTE Y PARTES DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, PARTES .ESTRUCTURALES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS, NAVÍOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BICICLETAS ACUÁTICAS [EMBARCACIONES PERSONALES], CENTROS DE RUEDAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), BORDES DE RUEDAS, UNIDADES RUEDA-EJE, CARRETILLAS, SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS, RUEDAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL].

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003270, nueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19958 - M 0615100 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00107
(22) Fecha de presentación: 03/04/2008
(71) Solicitante:

Nombre: GRACE PROCUREMENTS LLC.-

Dirección: 2401-C Mellon Court, Decatur, Georgia 30035, Estados Unidos de América

Inventor (es): PETER KREBS, ALLISON KREBS-BENSCH y JEROME MINCY

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 04/10/2005
(31) Número: 11/243,043
(54) Nombre de la invención:
COMPOSICIONES DE SUPLEMENTO DE HIERRO CON TOLERANCIA MEJORADA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
AO1N 55/02 A61K 31/295

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a composiciones para tratar o prevenir la deficiencia férrica en los mamíferos, y en particular en los humanos, administrando a mamíferos con deficiencia férrica o potencialmente deficientes una cantidad eficaz de una composición que contiene una sal de hierro farmacéuticamente aceptable, y un complejo de polisacárido de hierro.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19959 - M 0615113 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00293
(22) Fecha de presentación: 04/11/2011
(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América

Inventor (es): ALEXANDER PASTERNAK, AURASH SHAHRIPOUR, HAIFENG TANG, NARDOS H. TEUMELSAN, LIHU YANG, YUPING ZHU y SHAWN P. WALSH

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: MARIA JOSE JIRON BENDAÑA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 06/05/2009

(31) Número: 61/175,847

(54) Nombre de la invención:

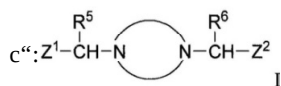
INHIBIDORES DEL CANAL DE POTASIO MEDULAR EXTERNO RENAL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

CO7D 307/88 CO7D 405/08 CO7D 407/08 CO7D 413/08 CO7D 487/08 CO7D 493/04 CO7D 295/135 CO7D 295/155 A61K 31/495 A61K 31/529 A61P 7/10

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a compuestos que tienen la Fórmula estructural I: y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos que son inhibidores del canal de Potasio medular Externo Renal (ROMK) (Kirl. 1). Los compuestos de Fórmula I son útiles como diuréticos y natriuréticos y por lo tanto son útiles para la terapia y la profilaxis de trastornos resultantes de una retención de sales y agua excesiva, incluyendo enfermedades cardiovasculares tales como hipertensión e insuficiencia cardíaca crónica cardíaca crónica y aguda.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19962 – M. 3055263 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Gestor (a) Oficioso (a) de KURK WASSERMAN CONSULTING, L.L.C. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LILASH

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos para pestañas, específicamente, maquillaje, máscara, acondicionador para pestaña usado para rejuvenecimiento de pestañas.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003439. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 20016 – M. 0226184 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de GRUPO PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO PACIFICO, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

soffs

soffs

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 24

SERVIRA PARA AMPARAR: TOALLAS FACIALES DE TELA.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004039. Managua, quince de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20017 – M. 243615 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de GRUPO PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO PACIFICO, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

soffs

soffs

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 21

SERVIRA PARA AMPARAR: PAÑOS O TRAJOS PARA LIMPIEZA.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004038. Managua, quince de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20018 – M. 243614 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de GRUPO PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO PACIFICO, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

soffs

soffs

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 16

SERVIRA PARA AMPARAR: TOALLAS FACIALES DE PAPEL.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004037. Managua, quince de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20019 – M. 243613 – Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DALSE, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

soffs

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 3

SERVIRA PARA AMPARAR: TOALLITAS HUMEDAS.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004036. Managua, quince de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20020 – M. 243612 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de TOMSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TE AMO

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004047. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20021 – M. 243611 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIXICORT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE UN ANTIINFLAMATORIO ESTEROIDEO.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004048. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20022 – M. 243610 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LYVERIUN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE UN ANALGESICO.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004049. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20023 – M. 243609 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEVIUM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, ESPECIFICAMENTE UN ANALGESICO.

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004050. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20024 – M. 243608 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) Especial de LABORATORIOS FRANCELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. (Laboratorio Francelia S de R.L. de C.V.) de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINO BLANCO SEDILLOT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGETIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPATICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEINAS EN PRESENTACION EN POLVOS, BARRAS Y OTRO TIPO DE PRESENTACION; TRATAMIENTO PARA EL ALIVIO DE LA TOS.

Presentada el nueve de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002780. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 20025 – M. 243607 – Valor C\$ 95.00

DARLING ANTONIA ESPINOZA CERDA, Apoderado (a) Especial de JOSE ROBERTO CAÑAS PINEDA de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOSMOFLEX

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, TALES COMO: SHAMPOOS, DESODORANTES, RINSE, TALCOS, LOCIONES, JABONES PARA BAÑO, AMPOLLETAS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS CAPILARES, PERMANENTES, GELATINAS PARA EL CABELLO, FIJADORES PARA EL CABELLO.

Presentada el ocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001984. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 20026 – M. 243607 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) Especial de MAX INTERAMERICAS INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pulsera Magica Superband

Para proteger:
Clase: 5
Repelente de insectos.

Presentada el once de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002345. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19486 – M. 3002289 – Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(21) Número de solicitud: 2003-00050
(22) Fecha de presentación: 03/04/2003
(71) Solicitante:

Nombre: KLABIN KIMBERLY, S.A. y KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC

Dirección: Av. Brigadeiro Faria Lima, 1461-16 Piso, Andar, Torre Sul, Sao Paulo, SP 01452-002 Brasil y 401 North Lake Street, Neenah, Wisconsin 54956, Estados Unidos de América

Inventor(es): RICARDO TOBERA y GIANNELLA ALVAREZ

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a) y Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Brasil
(32) Fecha: 28/02/2003
(31) Número: DI-63000619
(54) Nombre del Diseño:
DISEÑO ORNAMENTAL CON UN CACHORRO EN RELIEVE APLICADO AL TEJIDO PF-3033

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
05-06

(57) Resumen
El diseño industrial se refiere a un nuevo y original dibujo ornamental de un cachorro en relieve aplicado al tejido, cuya siguiente descripción se refiere a la especificación. Haciéndose referencia al dibujo adjunto formando una parte de esto.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19487 – M. 3002301 – Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(21) Número de solicitud: 2011-00003
(22) Fecha de presentación: 05/01/2011
(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO., LTD.

Dirección: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-Ku, Tokio 107-8556, Japón.

Inventor(es): YOSUKE MATSUOKA y TOMOTAKE SHIMOJI

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
(32) Fecha: 06/07/2010
(31) Número: 2010-016477
(54) Nombre del Diseño:
CUBIERTA TRASERA PARA MOTOCICLETA.

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
12-16

(57) Resumen
Este diseño de una cubierta trasera de una motocicleta tiene las siguientes características: En vista frontal, la tapa tiene una línea de canto en curva hacia arriba. La superficie frontal es parcialmente cóncava a lo largo de la línea de canto curva. Los extremos izquierdo y derecho de la cubierta son muy angulosos.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de octubre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19488 – M. 3002302 – Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(21) Número de solicitud: 2011-00004
(22) Fecha de presentación: 05/01/2011
(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO., LTD.

Dirección: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-Ku, Tokio 107-8556, Japón.

Inventor(es): TOMOTAKE SHIMOJI y DAISUKE KURIKI

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

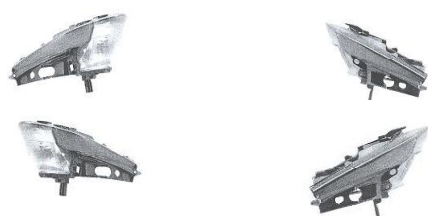
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
(32) Fecha: 06/07/2010
(31) Número: 2010-016478
(54) Nombre del Diseño:
FOCO TRASERO PARA MOTOCICLETA.

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
12-16

(57) Resumen

Este diseño para la cubierta frontal de una motocicleta tiene las características siguiente: en la vista frontal, el foco está compuesto de un lente central y dos laterales que se extienden hacia atrás, y la porción del lente en su conjunto constituye la forma de una "T".

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Artículo. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de octubre de 2011.
Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19489 – M. 3002287 – Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-000167
(22) Fecha de presentación: 08/09/2011
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER
Dirección: 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor(es): HANBIN SHAN, PENG ZHANG, ZHEDONG YUAN, XUDONG JIANG, YU HUANG, HUBO WANG, XUFENG CAO, XINGDONG CHENG y XIONG YU

(74) Representante / Apoderado (a)

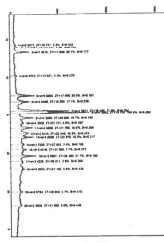
Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de China
(32) Fecha: 10/03/2009
(31) Número: 200910047329.2
(54) Nombre de la invención:
NUEVA FORMA CRISTALINA VI DE LA AGOMELATINA, PREPARACIÓN Y USO DE LA MISMA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07C 233/18, A61K 31/165, A61P 1/00, A61P 25/00, A61P 25/18, A61P 25/20, A61P 25/22, A61P 25/24, A61P 5/00 y A61P 9/00.

(57) Resumen:

La invención proporciona una nueva forma cristalina de la agomelatina, la preparación y uso de ésta. El diagrama de difracción de rayos X en polvo de la forma cristalina de la agomelatina muestra picos principales en los ángulos de difracción 2θ 11,13°, 11,82°, 17,49°, 18,29°, 19,48°, 19,72°, 20,50°, 21,76°, 22,54°, 22,97°, 24,56°, 25,36°, 27,16° y 31,93°. Dicha nueva forma cristalina se caracteriza por una alta pureza, estabilidad y buena reproducibilidad, y es así ventajosa para la formulación farmacéutica. Además, la estabilidad y solubilidad de dicha forma cristalina también son superiores a las distintas formas cristalinas existentes.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19490 – M. 3002303 – Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00168
(22) Fecha de presentación: 09/09/2011
(71) Solicitante:
Nombre: PLEXXIKON, INC

Dirección: 91 Bolívar Drive, Suite A, Berkeley, California 94710, Estados Unidos de América.

Inventor(es): PRABHA N. IBRAHIM, WAYNE SPEVAK, HANNA CHO y HONGYAO ZHU

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 11/03/2009, 11/03/2009, 11/03/2009, 11/03/2009, 11/03/2009, 11/03/2009 y 11/03/2009

(31) Número: 61/159,392, 61/159,406, 61/159,395, 61/159,402, 61/159,400, 61/159,396 y 61/159,390

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE PIRROLO [2, 3 - B] PIRIDINA PARA LA INHIBICIÓN DE QUINASAS

RAF (51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04, A61K 31/4745, A61P 13/12 y A61P 35/00

(57) Resumen:

Se describen los compuestos ácido propano -1 - sulfónico de {2,4 - difluoro - 3 - [5 - (2 - metoxi - pirimidin - 5 - il) - 1H - pirrolo [2,3-b] piridina - 3 - carbonil] - fenil} - amida, ácido propano - 1 - sulfónico de [3 - (5 - ciano - 1H - pirrolo [2, 3 - b] piridina - 3 - carbonil) - 2, 4 - difluoro - fenil] - amida, ácido propano - 1 - sulfónico de [3 - (5 - ciano - 1H - pirrolo [2, 3 - b] piridina - 3 - carbonil) - 2 - fluoro - fenil] - amida, N-[3-(5-ciano - 1H - pirrolo [2, 3-b] piridina - 3 - carbonil) - 2,4 - difluoro - fenil] - 2,5 - difluoro - bencenosulfonamida, N-[3-(5 - ciano - 1H - pirrolo [2, 3-b] piridina - 3 - carbonil) - 2,4 - difluoro - fenil] - 3 - fluoro - bencenosulfonamida, ácido pirrolidina -1 - sulfónico de [3 - (5 - ciano - 1H - pirrolo [2, 3-b] piridina - 3 - carbonil) - 2,4 - difluoro - fenil] - amida, ácido N, N - dimetilamino - sulfónico de [3 - (5 - ciano - 1H - pirrolo [2, 3-b] piridina - 3 - carbonil) - 2,4 - difluoro - fenil] - amida, y sales de los mismos, formulaciones de los mismos, conjugados de los mismos, derivados de los mismos, formas de los mismos y usos de los mismos. En ciertos aspectos y realizaciones, los compuestos descritos o sales de los mismos, formulaciones de los mismos, conjugados de los mismos, derivados de los mismos y formas de los mismos son activos sobre por lo menos una proteína quinasa Raf. También se describen unos métodos de uso de los mismos para tratar enfermedades y condiciones, incluyendo enfermedades y condiciones asociadas con la actividad de las proteínas quinasas Raf, incluyendo melanoma, glioma, cáncer colorrectal, cáncer de tiroides, cáncer de pulmón, cáncer ovárico, cáncer de próstata y cáncer del tracto biliar.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19491 – M. 3002304 – Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00169

(22) Fecha de presentación: 13/09/2011

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor(es): PATRICE DESOS, PIERRE LESTAGE, ALEXIS CORDIS y LAURENCE DANOBER

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 20/03/2009

(31) Número: 09/01300

(54) Nombre de la invención:

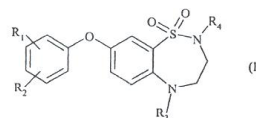
DERIVADOS DE BENZOTIADIAZEPINAS USADOS COMO MODULADORES DE RECEPTORES AMPA Y NMDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 285/36 A61K 31/554 A61P 25/00

(57) Resumen:

Compuestos de fórmula (I) : en la que: R1 y R2, idénticos o diferentes, representan cada uno un átomo de hidrógeno o de halógeno, o un grupo alquilo, alcoxi, alquiltio, acilo, alcocarbonilo, carboxi, hidroxi, hidroxialquilo, ciano, nitro, amino, aminocarbonilo sustituido o no, aminosulfonilo, alquilsulfonilaminoalquilo, N-hidroxycarboximidamida o benciloxi; R3 representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo, cicloalquilo o cicloalquilalquilo; R4 representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo sustituido o no. Medicamentos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Octubre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19492 – M. 3002297 – Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00180

(22) Fecha de presentación: 06/10/2011

(71) Solicitante:

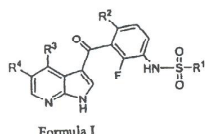
Nombre: SANOFI

Dirección: 174 Avenue de France, 75013 París, Francia

Inventor(es): PHILIP JANIAC, GILBERT MARCINIAC, JEAN-FRANÇOIS NAVE y FABRICE VIVIANI

(57) Resumen:

Se describen compuestos y sales de los mismos, formulaciones de los mismos, conjugados de los mismos, derivados de los mismos, formas de los mismos y usos de los mismos. En algunos aspectos y formas de realización, los compuestos descritos o sales de los mismos, formulaciones de los mismos, conjugados de los mismos, derivados de los mismos y formas de los mismos son activos en cada una de las proteína quinasas BRAf y c-Raf-1, y también pueden ser activos en cualquiera, o ambas, de las proteínas quinasas A-Raf y B-Raf V600E. También se describen métodos de uso de los mismos para tratar enfermedades y condiciones, incluyendo melanoma, cáncer colorrectal, cáncer de tiroides, cáncer ovárico y cáncer del tracto biliar.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 19122 - M 2892552 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de sociedad NICA PETROL, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, la Marca de Fábrica y Comercio: NICAPETROL, cuya descripción grafica consiste en: la frase NICA PETROL escrita en dos líneas, una sobre la otra, la palabra NICA escrita en letras mayúsculas de color azul sobre esta la palabra PETRO, escrita en letras mayúsculas de color rojo, con excepción de la letra O que está formada por la figura de una gota de color azul con una figura irregular de color blanco en su parte inferior derecha, Clase: 4 de la Clasificación Internacional. Exp. 2010-01980, Registro No. 2011093289, Tomo: 291, Folio: 12 del Libro de inscripciones del año 2010, vigente hasta el 03 de Octubre del año 2021. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Octubre del año 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente

Reg.19473 – M. 3002322- Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HLT International IP LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

HAMPTON INN & SUITES BY HILTON

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMIDA POR ENCARGO, BAR Y SALON DE COCTELES; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CENTRO VACACIONALES, SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA PROPOSITOS GENERALES PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y EVENTOS SOCIALES PARA OCASIONES

ESPECIALES; Y SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTEL PARA OTROS.

Presentada: el diecinueve de Octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003776, Managua, veinticuatro de Octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg.19470 – M. 3002306- Valor C\$ 3,915.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CBS Broadcasting Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CBS



Descripción y Clasificación de Viena: 020904

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE DIFUSIÓN (AUDIOVISUAL); SERVICIOS DE TRANSMISION POR CABLE Y SATELITE; SUMINISTRO DE VIDEOIMAGENES E INFORMACION PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MOVIL INALAMBRICA; SUMINISTRO DE TRANSMISION INALAMBRICA PARA SUBIR Y BAJAR VIDEOIMÁGENES, INFORMACION Y NOTICIAS MEDIANTE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS A UN DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN MOVIL INALAMBRICA SERVICIOS DE INTERNET LOS CUALES SE DEBEN ENTENDER QUE INCLUYEN SERVICIOS DE COMUNICACIONES ESPECIFICAMENTE, TRANSMISION CONTINUA DE GRABACIONES DE SONIDO Y AUDIOVISUALES POR INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A INFORMACION EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO. SERVICIOS DE DIFUSION DE AUDIO Y VIDEO POR INTERNET U OTRA RED DE COMUNICACIONES, ESPECIFICAMENTE, SUBIR, PONER MOSTRAR, DESPLEGAR, ETIQUETAR Y TRANSMITIR INFORMACION ELECTRONICAMENTE, CLIPS DE AUDIO Y VIDEOCLIP; SUMINISTRO DE ACCESO A INFORMACION, AUDIO Y VIDEO MEDIANTE PÁGINAS WEB, FOROS EN LINEA, FOROS DE CONVERSAION (SALAS DE “CHAT”) SERVIDORES DE LISTAS Y BLOGS POR INTERNET; SUMINSITRO DE FOROS DE CONVERSACION (SALAS DE CHAT”) EN LINEAS Y BOLETINES ELECTRONICOS PARA TRANSMISION DE MENSAJES ENTRE USUARIO EN EL CAMPO DE INTERES GENERAL

Presentada: el siete de Octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003608, Managua, veinticinco de Octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CBS Broadcasting Inc. de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

CBS



Descripción y Clasificación de Viena: 020904

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIFICAMENTE, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, SERIES DE TELEVISION DE COMEDIAS, MUSICALES, DE REALIDAD, NOTICIAS Y DRAMÁTICAS, DOCUMENTALES Y SERIES DE TELEVISION DE EVENTOS DEPORTIVOS TRANSMITIDOS POR LOS MEDIOS DE TELEVISION, CABLE, SATELITE, RADIO, TELÉFONO Y SISTEMAS DE BANDA ANCHA Y POR INTERNET, Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES E INALAMBRICOS EN LA CLASE; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO POR INTERNET Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES PORTÁTILES E INALAMBRICA

Presentada: el siete de Octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003609, Managua, veinticinco de Octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de WWF-WORLD WIDE FUND FOR NATURE, (anteriormente WORLD WILDLIFE FUND) de Suiza,



Descripción y Clasificación de Viena: 030114 Y 270517

Para proteger:

Clase: 42

PLANIFICACION Y PREPARACION DE PROYECTOS RELATIVOS A LA CONSERVACION DE LA FAUNA, FLORA, TIERRA, EL PAISAJE Y EL AGUA; SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS E INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANALISIS INDUSTRIAL E INVESTIGACION; INVESTIGACION EN EL CAMPO DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE; DISEÑO Y DESARROLLO DEL EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS.

Presentada: el trece de Octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003662, Managua, tres de Noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de HLT International IP LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

Hampton by Hilton



Descripción y Clasificación de Viena: 260518 270509 Y 270510

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMIDA POR ENCARGO, BAR Y SALON DE COCTELES; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CENTRO VACACIONALES, SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA PROPOSITOS GENERALES PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSIONES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y EVENTOS SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTEL PARA OTROS.

Opóngase. Presentada: el diecinueve de Octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003777, Managua, veinticuatro de Octubre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de HLT International IP LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

Hampton Inn & Suites by Hilton



Descripción y Clasificación de Viena: 260518 270509 Y 270510

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMIDA POR ENCARGO, BAR Y SALON DE COCTELES; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CENTRO VACACIONALES, SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA PROPOSITOS GENERALES PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSIONES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y EVENTOS SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTEL PARA OTROS.

Opóngase. Presentada: el diecinueve de Octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003778, Managua, veinticuatro de Octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Sebago International Limited de Islas Caiman, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 090101, 090501, 261106 Y 261108

Para proteger:

Clase: 18

MALETINES; BOLSOS LARGOS CILINDRICOS, USUALMENTE DE LONA.; MOCHILAS, MALETAS; BOLSOS DE MENSAJERO, PARAGUAS, BILLETERAS, BOLSOS DE RUEDA.S

Clase: 25

CINTURONES, BOTAS, GORRAS, CALZADO, GUANTES, CHAQUETAS, PIYAMAS, PANTALONES, SANDALIAS, BUFANDAS, CAMISAS, ZAPATOS, PANTALONES CORTOS, CALCETINES, CAMISETAS.

Presentada: el veinte de octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003819, Managua, veintisiete de Octubre, del año dos mil once. Opóngase: Harry peralta López. Registrador Suplente

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Win Direct S.L de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ÉTERNELLE PHARMA



Descripción y Clasificación de Viena: 051301 Y 26024

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO.

Presentada: el veintiséis de Octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003869, Managua, veintisiete de Octubre, del año dos mil once. Opóngase: Harry peralta López. Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial (a) de TROPICANA PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercios:

Tropicana



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 Y 050314

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS DE FRUTA Y BEBIDAS DE JUGOS DE FRUTA.

Presentada: el veintiséis de Octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003871, Managua, veintisiete de Octubre, del año dos mil once. Opóngase: Harry peralta López. Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial (a) de E. & J. GALLO WINERY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercios:

A



Descripción y Clasificación de Viena: 2750504
Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, (EXCEPTO CERVEZAS).

Presentada: el veintiséis de Octubre, del año dos mil once, Expediente No. 2011-003873, Managua, veintisiete de Octubre, del año dos mil once. Opóngase: Harry peralta López. Registrador Suplente

Reg.18877 – M. 6910-A – Valor C\$ 145.00

MARLING GUADALUPE SANTAMARIA SOMARRIBA, Apoderado (a) de MAYELA JOSEFINA HURTADO ESPINOZA, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

B & O ECO.

Para proteger:

Clase: 1

Productos Químico destinado a la industria.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2011-001299, veintisiete de abril del año dos mil once. Managua, diez de Noviembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente

Reg. 19476 – M. 3002309 – Valor C\$ 950.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Rovcal, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REMINGTON

Para proteger:

Clase: 9

DISPOSITIVOS PARA EL PEINADO Y MANTENIMIENTO DE PELO, PLANCHA PARA EL CABELLO INCLUYENDO CALEFACCIÓN ELÉCTRICA, RIZADORES DEL CABELLO CON CALEFACCIÓN ELÉCTRICA PEINES Y CEPILLOS CON CALEFACCIÓN ELÉCTRICA, RULOS ELÉCTRICOS CON CALEFACCIÓN Y COLOCADORES DE PELO, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, ES DECIR, RIZADORES DE CALEFACCIÓN Y RODILLOS CALIENTES; ELÉCTRICA LOS DISPOSITIVOS DE MANO PARA EL CORTE Y RETIRO DEL PELO, ES DECIR, MÁQUINAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS Y DEPILADORAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS, ES DECIR, CABLES DE LOS ELECTRODOMÉSTICOS DE ENERGÍA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003302, trece de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/ Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de South Beach Beverage Company, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOBE NATURAL

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUA PARA TOMAR, BEBIDAS Y JUGO DE FRUTAS; SIROPES, CONCENTRADOS, Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS Y BEBIDAS ISOTÓNICAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003303, trece de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/ Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de LABORATORIOS SALVAT, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TONLIT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003305, trece de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/ Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de LABORATORIOS SALVAT, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINEOX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003306, trece de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/ Registrador.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de LABORATORIOS SALVAT, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELIVE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003307, trece de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/ Registrador.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Altian Pharma, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIRAVINC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA TRATAMIENTO CARDIOVASCULAR.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003320, diecinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Altian Pharma, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELSERIAN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES METABOLICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003321, diecinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Altian Pharma, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLEOBRAD

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES METABOLICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003322, diecinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de QUALA INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:

QUALA

Para proteger:

Clase: 35

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS; PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003323, diecinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEF

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada el diecinueve de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003324. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19477 – M. 3002310 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Beachbody, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BEACHBODY

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS REEMPLAZO DE COMIDAS Y BEBIDAS, MEZCLA DE SUPLEMENTOS NUTRITIVOS DE BEBIDA EN POLVO, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS, BARRAS DE REEMPLAZO DE COMIDAS.

Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, CINTAS PRE-GRABADAS DE VÍDEO, CASETES, DVDS Y CDS.

Clase: 41

SUMINISTRO DE UN SITIO WEB EN LÍNEA MOSTRANDO INSTRUCCIÓN EN EL CAMPO DE EJERCICIO FÍSICO, ENTRENAMIENTO, NUTRICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRESO DE LOS ESTRENAMIENTOS, SERVICIOS EDUCATIVOS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN LÍNEA, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE INSTRUCCIÓN EN LOS CAMPOS DE EQUIPO DE EJERCICIO, EJERCICIO FÍSICO Y LA NUTRICIÓN; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO DE APTITUD FÍSICA ESPECÍFICAMENTE, SEGUIMIENTO DEL PROGRESO DE LOS ENTRENAMIENTOS PARA OTROS, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, REALIZACIÓN DE CONCURSOS, SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y

ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB QUE OFRECE AUDIO PS, VIDEOCLIPS, VIDEOS MUSICALES, CLIPS DE PELÍCULAS, FOTOGRAFÍAS, E INFORMACIÓN NO DESCARGABLES.

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003412. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PHARMATON S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHARMATON PROTECT

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE, ÁCIDOS GRASOS OMEGA-3; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD A BASE DE VITAMINAS, MINERALES, YA SEA INDIVIDUALMENTE O EN COMBINACIÓN, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO, ADITIVOS PARA ALIMENTOS A BASE DE MINERALES Y MICRONUTRIENTES, ASÍ COMO PARA FINES MÉDICOS; ALIMENTOS PARA BEBÉS; DESINFECTANTES.

Presentada el ocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003253. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PHARMATON S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATRUELLE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, CONCRETAMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, ESPECÍFICAMENTE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD A BASE DE VITAMINAS, MINERALES, YA SEA INDIVIDUALMENTE O EN COMBINACIÓN, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO, ADITIVOS PARA ALIMENTOS A BASE DE MINERALES Y MICRONUTRIENTES, ASÍ COMO PARA FINES MÉDICOS; ALIMENTOS PARA BEBÉS; DESINFECTANTES.

Presentada el ocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003254. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de The H.D. Lee Company, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Nombre Comercial:

LEE

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA, FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VESTUARIO Y ACCESORIOS INCLUYENDO ROPA VAQUERA Y ROPA CASUAL; PANTALONES DE MEZCLILLA, FONDOS, CAMISAS TEJIDAS, CHAQUETAS, Y BLUSAS TEJIDAS; CINTURONES; BUFANDAS; CALCETINES; ROPA INTERIOR; BOLSOS; CARTERAS; LLAVEROS; PULSERAS; Y COLLARES.

Fecha de Primer Uso: quince de agosto, del año mil novecientos doce

Presentada el veinte de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003341. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Espacial de Boehringer Ingelheim International GmbH de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STRIVERDI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003492, veintinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/ Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CHINA TABACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD. de China solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Silver Elephant

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; TABACO PARA MASCAR; CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUSTITUTOS DEL TABACO, NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; CIGARROS; CIGARRILLOS; PITILLOS; HIERBAS PARA FUMAR; RAPÉ; BOTELLAS DE RAPÉ; FILTROS DE CIGARRILLOS; PIPAS PARA FUMAR; CORTADORES DE CIGARROS; PORTA-CIGARRILLOS, NO DE METALES PRECIOSOS; MÁQUINAS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; BOQUILLAS PARA PORTA-CIGARRILLOS; BOQUILLAS PARA PORTA-CIGARROS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARROS; LIMPIADORES DE PIPAS [PARA PIPAS PARA FUMAR]; PIPERAS [PARA PIPAS PARA FUMAR]; TARROS DE TABACO, NO DE METALES PRECIOSOS; FÓSFOROS; CAJAS DE FÓSFOROS, NO DE METALES PRECIOSOS; CENICEROS, NO DE METALES PRECIOSOS, PARA FUMADORES; PIEDRAS

‘PARA ENCENDEDORES; HAZ DE FILAMENTO FILTRANTE PARA CIGARRILLOS; PAPEL PARA FUMAR; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS, NO DE METALES PRECIOSOS; CIGARRERAS, NO DE METALES PRECIOSOS; PAPEL ABSORBENTE PARA PIPAS; PETACAS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003553, cinco de octubre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CHINA TABACCO HUNAN INDUSTRIAL CO., LTD. de China solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marshal

Para proteger:

Clase: 34

TABACO; TABACO PARA MASCAR; CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUSTITUTOS DEL TABACO, NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; CIGARROS; CIGARRILLOS; PITILLOS; HIERBAS PARA FUMAR; RAPÉ; BOTELLAS DE RAPÉ; FILTROS DE CIGARRILLOS; PIPAS PARA FUMAR; CORTADORES DE CIGARROS; PORTA-CIGARRILLOS, NO DE METALES PRECIOSOS; MÁQUINAS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; BOQUILLAS PARA PORTA-CIGARRILLOS; BOQUILLAS PARA PORTA-CIGARROS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARROS; LIMPIADORES DE PIPAS [PARA PIPAS PARA FUMAR]; PIPERAS [PARA PIPAS PARA FUMAR]; TARROS DE TABACO, NO DE METALES PRECIOSOS; FÓSFOROS; CAJAS DE FÓSFOROS, NO DE METALES PRECIOSOS; CENICEROS, NO DE METALES PRECIOSOS, PARA FUMADORES; PIEDRAS ‘PARA ENCENDEDORES; HAZ DE FILAMENTO FILTRANTE PARA CIGARRILLOS; PAPEL PARA FUMAR; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS, NO DE METALES PRECIOSOS; CIGARRERAS, NO DE METALES PRECIOSOS; PAPEL ABSORBENTE PARA PIPAS; PETACAS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003554, cinco de octubre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso de ConAgra Foods Food Ingredients Company, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRAGRAIN

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA; PRODUCTOS DE PANADERÍA, ESPECÍFICAMENTE PAN, BOLLOS, PASTELERÍA, TORTILLAS, GALLETAS, PASTAS; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CONFITERÍA, HELADOS, MIEL, MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003576, seis de octubre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de

Nucor Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NUCOR

Para proteger:

Clase: 6

ACERO, PRODUCTOS DE ACERO, ESPECÍFICAMENTE, BARRAS DE ACERO, BARRAS REDONDAS, PLANCHUELAS, VARILLAS, ÁNGULOS, CANALES. LINGOTES CILÍNDRICOS PARA FORJAR Y ALAMBRES DE ACERO; LÁMINAS Y FRANJAS DE ACERO FORMADAS EN ROLLOS Y ESPIRALES; SUJETADORES DE ACERO, ESPECÍFICAMENTE, TUERCAS, PERNOS, Y TORNILLOS; ACEROS PARA ESPECIALIDADES, ESPECÍFICAMENTE, ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE Y ACERO QUE CONTIENEN NIQUEL, SILICIO O CROMO; BOLAS DE ACERO PARA MOLINOS DE BOLAS; MATERIALES DE ACERO PARA EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES, ESPECÍFICAMENTE, VIGAS DE ACERO ESTRUCTURALES, ESTACADAS, VIGUETAS, VIGAS DE ACERO, LÁMINAS CORRUGADAS, PLANCHAS DE CUBIERTA PARA PISOS Y TECHOS, PANELES DE ACERO PARA PAREDES, MIEMBROS ESTRUCTURALES DE ACERO PARA LOS MISMOS; EDIFICACIONES DE ACERO PREFABRICADAS; PAREDES, MIEMBROS ESTRUCTURALES DE ACERO PARA LOS MISMOS; EDIFICACIONES DE ACERO PREFABRICADAS; BARRAS DE REFUERZO DE ACERO PARA HORMIGÓN; POSTES METÁLICOS, ESPECÍFICAMENTE, POSTES METÁLICOS FLEXIBLES DELINEADORES PARA AUTOPISTAS, SISTEMAS DE BARRERAS PARA AUTOPISTAS, ESPECÍFICAMENTE POSTES METÁLICOS Y CERCOS METÁLICOS.

Clase: 40

FABRICACIÓN DE ACERO Y PRODUCTOS DE ACERO AL DISEÑO DEL COMPRADOR.

Presentada el seis de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003577. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) Especial de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POND'S AGE MIRACLE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES; DETERGENTES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; PERFUMERÍA, AGUAS DE TOCADOR, LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, COLONIAS; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PASTA DENTAL; ENJUAGUE BUCAL, NO PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO-MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE

DEL SOL; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; TALCOS; ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN; ALMOHADILLAS, PAÑUELOS O TOALLITAS COSMÉTICAS; ALMOHADILLAS DE LIMPIEZA, TISÚ O TOALLITAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS; MÁSCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003578, seis de octubre, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

CONSEJO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO SUR

Reg. 00207 – M. 14700 - A – Valor C\$ 190.00

Región Autónoma Atlántico sur
Bluefields – Nicaragua

CONSTANCIA

Por medio de la presente el suscrito primer secretario de la junta directiva del consejo regional autónomo de la región autónoma atlántico sur, en uso de las facultades que la ley 28, y su reglamento interno del CRAAS y la ley 445 ley de régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la costa atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco Indio y maíz le confieren, hace CONSTAR que se encuentra debidamente inscrito en libro de actas de control de Autoridades Comunales y Territoriales del Consejo Regional de la RAAS. El acta de Elección de coordinadora del Gobierno Comunal de la Comunidad de laguna de Perlas el día jueves 5 de Febrero del año 2009 por un periodo de CUATRO años, siendo que la Sra. **Idita Janshack Mousis**, y la Sra. **Chery Bendles Taylor**, vice coordinadora Electa en la Asamblea Comunal de la Comunidad de laguna de Perla s la Sra. **Idita Janshack Mousis**, falleció a las 8:20 AM del 7 de abril del años 2010 en la comunidad de Laguna de Perlas según el acta de defunción, asume la coordinación del Gobierno Comunal de la Comunidad Laguna de Perlas por derecho, de conformidad a lo establecido en el reglamento Interno de la comunidad, Sra., **Chery Bendles Taylor**, así consta en Acta de registro de las autoridades Comunales y Territoriales que lleva este Consejo Regional Autónomo de la RAAS.

Se le extiende la presente CONSTANCIA para fines de las autoridades del Gobierno Comunal de Laguna de Perlas en el municipio de Laguna de Perlas RAAS.

Dado en la ciudad de Bluefields Cede Administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur de la República de Nicaragua, el día jueves ONCE de agosto del año 2011.

CERTIFICACION

Que en el Libro de Acta de Elecciones Comunales, de la Región Autónoma del Atlántico Sur, se encuentra registrada las Autoridades Comunales de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, el día Domingo Veintitrés de Noviembre del dos mil ocho, a las nueve de la mañana, en presencia del Señor Kenneth Fox, en representación del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, quien en cumplimiento con lo establecido en el capítulo II, Artículo 7 de la Ley 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Región Autónoma de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco,

Indio y Maíz. Dio fé de todo lo actuado, quedando electas las autoridades comunales de la siguiente manera:

No.	Nombre y Apellido	Cargo	No de Cédula
1	Iditha Hansack Moses	Coordinadora	626-170859-0002H
2	Cherilee Benliss Taylor	Vice- Coordinadora	626-150862-0002M
3	Cristóbal Garth Forbes	Secretario	626-020340-0002V
4	Beulah Hebbert Anderson	Tesorerera	626-050150-0000H
5	Jaime Hebbert Taylor	Fiscal	626-270539-0001S
6	Elroy Romero Bennett	1er Vocal	626-141277-0001D
7	Elioy Benjamín McCoy Theodore	2do Vocal	626-050842-0000W

Extiendo la presente Certificación y mando anular toda certificación extendida con anterioridad, de acuerdo a las funciones que me otorga la Ley 445, Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Región Autónoma de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz. En el capítulo II, Artículo 08. Dado en la Ciudad de Bluefields, Sede Administrativa del Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves cinco de febrero del año dos mil nueve.

(f) **Glenford Abraham Elick**, Primer Secretario Junta Directiva. Consejo Regional Autónomo Atlántico Sur.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 20092 – M. 11801-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YADIRA DEL SOCORRO CENTENO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20093 – M. 11806-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIAS MARIA RUIZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20094 – M. 11787-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEYDI DEL CARMEN JARQUIN LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 20095 – M. 1393969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUSANA DE LOS ANGELES ACUÑA NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20097 – M. 11817-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 448 Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

RUDDY SAUL GUIDO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía-Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco del mes de octubre de dos mil once.. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20098 – M. 11687-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3995 Acta No. 24 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ANNIA ESTELA PEREZ CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 20099 – M. 11576-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 2390 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JEANETH DE LOS ANGELES HERRERA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20100 – M. 1393959 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 173

Partida No. 87, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

IVAN DE JESUS VADO CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de año 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 293 Pagina No. 147, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

IVAN DE JESUS VADO CALDERON, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 20101 – M. 11841-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1362, Página 020, Tomo IV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESBER ABNER MENDOZA CERDA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las

pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de julio del dos mil once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 20102 – M. 1393970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 667, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

FANNY LUCIANA BLART GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de agosto del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 04 de agosto del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 20103- M.- 11790-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 041 en el Folio 041 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 041 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ENRIQUE MARCEL VEGA VENDEAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 041, Folio 041, Tomo XXIII del Libro de

Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”. Es conforme su original que fue debidamente cotejado, Managua dos de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20104- M.- 0231457 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 039 en el Folio 039 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 039 .. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KERSTIN ZORAYDA MORALES ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Organizaciones de Microfinanzas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 039, Folio 039, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de julio del año 2011". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme su original que fue debidamente cotejado, Managua dos de julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20105- M.- 3085660 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 026 en el Folio 026 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 026 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente

dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANIELA NINOSKA GOMEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 026, Folio 026, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011". Es conforme su original que fue debidamente cotejado, Managua tres de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20106- M.- 11819-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 016 en el Folio 016 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 016 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ASTRID MARIA DE LA CONCEPCION MOJICA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 016, Folio 016, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011". Es conforme su original que fue debidamente cotejado, Managua tres de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20107- M.- 11789-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 075 en el Folio 075 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 075 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

YECHEL PATRICIA VEGA BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 075, Folio 075, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011". Es conforme su original que fue debidamente cotejado, Managua tres de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20096 – M. 11803-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 449 Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTA ERIKA FLORES CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de octubre de dos mil once.. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 00362 – M. 19003-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 53, Página 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BLANCA IRIS GONZALEZ GOMEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Dr. Adrian Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequiera. (f) Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 20206 – M. 12572-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 73, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YURIS CLER LEYVA ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20207– M. 12587-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 431, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZENEYDA ANTONIA TORRES RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20208 – M. 12634-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA TENORIO AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20209 – M. 12636-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HENRY OSWALDO BALTODANO SIERRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20210 – M. 12601-A - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 118 Página 59, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

EVELYN GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de septiembre de dos mil once.. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20211 – M. 12701-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 702 Página 352, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA EUSEBIA AGUIRRE MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de septiembre de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20212 – M. 12706-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 737 Página 369, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JESSICA JANNELYS ZAMORAN ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de octubre de once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20213 – M. 12607-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad

Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 258 Página 129, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO TERCERO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil once.. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20214 – M. 12605-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 253 Página 127, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CECILIA YAOSKA TALAVERA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil once.. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20215 – M. 12622-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2793, Página 208 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

JORGE DIMITRIE BENDAÑA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 20216 – M. 12661-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2712, Página 168 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN RAFAEL FARIÑAS MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20217 – M. 12662-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2799, Página 211 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ULISES JOSE FARIÑAS MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20218 – M. 12677-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2600, Página 160 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARIAN JUNIETH VEGA OVIEDO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20219 – M. 12679-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2593, Página 156 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERVING LUDWING GONZALEZ OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20220 – M. 12690-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2684, Página 202 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAMIRO EULOGIO MAYORGA MADRIGAL, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20221 – M. 12718-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1063, Página 133 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSELENA PALMA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho días del mes de octubre del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20222 – M. 12558-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 34, Partida 1,645. Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

AXEL DE JESUS RODRIGUEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc.

Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara., El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20223 – M. 12625-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02, Partida 2369 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YORLINN MARIA ROQUE GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequiera, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20224 – M. 12652-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **G: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIDA DEL CARMEN OLIVAS HERNANDEZ, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 20225 – M. 12673-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 166, Página 004, Tomo I-2011,

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SUYEN DEL CARMEN BLANCO GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20226 – M. 12670-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 106, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE PILAR RODRIGUEZ CASTRO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20227 – M. 12669-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 108, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLING LIZZETT ZELAYA GARCIA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20228 – M. 12656-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 364 Página No. 183, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

PERLA MARIA PEREZ GUTIERREZ, natural de Diriamba Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 28 Partida No. 15, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

PERLA MARIA PEREZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 20229 – M. 12635-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 178 Asiento 377, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

LILIANA ARACELI URBINA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de septiembre del año once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Evert Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico. UNN

Reg. 20230 – M. 12617-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 315 Tomo X Partida 7569 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HEIDI PASTORA MEZA NARVAEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zuñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 20231 – M. 12569-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.489, Página 122, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN PATRICIA PRIETO LOPEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año nueve. Rector de la Universidad Central de

Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solorzano Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 20232– M. 12551-A- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 305, la Página Número 145, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

NORA JANNETT ZELAYA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión Para el Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 0039 – M. 15692 – A – Valor C\$ 435.00

CARTEL

Subástese en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del día dieciocho de enero del año dos mil doce, bienes muebles propiedad de la entidad INVERSIONES POSADAS DE SAN JUAN, S.A. (IVERSANSA) conocida comercialmente como CASINO DEL SOL, mismos que se describen así: Máquinas tragamonedas Marca: Atronic, Gabinete: Up Right, Modelo: Chas Line, Series: 11019122, 110191352, 11019129; Marca; Bally, Gabinete: Up Right, Modelo: Game Marker, Series: V9512078, V001004940; Marca: CDS, Gabinete: Up Right, Modelo: Video Poker, Series: 100002344, 100002998, 100002486, 100002347, 100001605, 0001159, 100002997, 100001918, 100002345, 100001605, 100001219; Marca; IGT, Gabinete: Up Right, Modelo: I Game, Series: 841122, 551207, 840844, 11019141, 810235, 840531, 840547, 840549, 840755, 798537, 840754, 813181, 840527, 810204, 840515, 840562, 798540, 810203, 810265, 798552, 810218, 840771, 583081, 877046, 871198, 877057, 429148, 896511, 877065, 877044, 429162, 818537, 818538, 840543, 821785, 818981, 823067, 864838, 370009, 818540, 818542, 874775, 818541, 874777, 818545, 788294; Marca: Recreativo Franco, Gabinete: Up Right; Modelo: Video Reel, Series: 007661, 007664, 007659, 007667, 007660; Marca: Williams, Gabinete: Up Right, Modelo: Video Reel, Series: W1079836, W1046163, W1068135, W1046098, W1090030, W1084737, W 1026968; marca: Williams, Gabinete: Slan Top, Modelo: Video Reel, Series: W1026968, W1026065, W1075353 y W1101254.- BASE DE LA SUBASTA: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NETOS (US\$ 31,300.00) o su equivalente en moneda nacional. EJECUTANTE: ERICK NOEL RIVERA ESTRADA. EJECUTADO: INVERSIONES POSADAS DE SAN JUAN, S.A. (IVERSANSA) conocida comercialmente como CASINO DEL SOL. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil once.- LIC. CARLOS ZUNIGA N., Juez Suplente Segundo Civil de Distrito de Managua. (F) OCSAALGU

Número de Asunto: 001252-0402-2007-CV